

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario De Colombia S.A
Demandado: Sandra Katerine Castrillón Holguín



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Versalles Valle del Cauca, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).-

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 027
(Resuelve Solicitud Emplazamiento)
Radicación: 2019-00064-00

ANTECEDENTES FÁCTICOS

En escrito que antecede allegado al proceso de la referencia, el apoderado Judicial de la entidad ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**, solicitó el emplazamiento de la demandada SANDRA KATERINE CASTRILLÓN HOLGUÍN, quien es la ejecutada, habida cuenta que desconoce el correo electrónico de la demandada, según lo establecido por el artículo 10 del C.G.P. Decreto 806/2020.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, se observa a folio 43 C1, que mediante auto de fecha marzo 09 de 2020, se dispuso autorizar la citación para notificación personal a la demandada, por cuenta de un empleado de este Despacho, debiendo el interesado suministrar el transporte para ello, diligencia que aún no ha sido evacuada por virtud a la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 a causa del virus COVID-19.

Ahora bien, como quiera que el auto que ordena la citación para notificación personal se encuentra en firme y ejecutoriado, deberá cumplirse lo allí ordenado siguiendo todo el protocolo de Bioseguridad dispuesto para las diligencias fuera de sede judicial.

Por lo anterior, considerando que el emplazamiento desconoce los derechos de defensa, contradicción y debido proceso de la demandada, debido a que se cuenta con la dirección física de ubicación, se despachará desfavorablemente la solicitud, en consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: **NEGAR la solicitud de EMPLAZAMIENTO** a la demandada SANDRA KATERINE CASTRILLÓN HOLGUIN identificada con cédula de ciudadanía N°38.893.356 expedida en El Dovio (V), por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Cumplir lo ordenado en auto de sustanciación civil No. 032 de fecha 09 de marzo de 2020, atendiendo el protocolo de Bioseguridad dispuesto para las diligencias fuera de sede judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
Juez

Juez

